



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA FACULTAD
LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS (MÉXICO).**

EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD LIBRE DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA.

CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FLDCH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR DE LA FACULTAD EL DR. GABRIEL ENRIQUE BRAVO DEL CARPIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES REPRESENTADA POR SU RECTOR CR. ROBERTO TASSARA, DNI. N° 5.394.959, EN VIRTUD DE LOS ESTATUTOS DE DICHA UNIVERSIDAD, SEGÚN RESOLUCIÓN HAU N° 037/2016 DESDE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 Y POR EL TÉRMINO DE 4 AÑOS, CON DOMICILIO LEGAL EN GRAL. PINTO, 399, CP B7000GHG, TANDIL, BUENOS AIRES. CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA UNIVERSIDAD

1.- Que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

II.- DECLARA LA FLDCH

1.- Que es una persona moral, legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicana, como lo demuestra a través de Instrumento Notarial número Once Mil Trescientos Cuarenta y Tres Volumen Doscientos Siete De fecha: 7 de Febrero de 2008 otorgada ante la fe del notario público número: 22 del estado de Chiapas, el Lic. Raymundo Eduardo Cruz Aguilar, así como del permiso de la secretaría de relaciones exteriores número 4403263, expediente número 20074403103 y número de Folio 071114441006.

2.- Que el Dr. Gabriel Bravo del Carpio en su carácter de rector de la FLDCH, tiene las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad a las escrituras aludidas.

3.- Que es una institución con personalidad jurídica propia, de educación superior particular, que imparte servicios educativos a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como diplomados, cursos, seminarios, talleres y actividades similares afines a las áreas del conocimiento de las ciencias sociales y jurídicas, con reconocimiento de validez original de estudios, otorgado por la secretaría de educación del Estado de Chiapas y registro ante la Dirección General de Profesiones.

4.- Señalando como domicilio el ubicado en calle 5ª poniente norte 633, col. centro, C.P. 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México).





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objeto establecer una relación formal de colaboración entre “La Universidad” y “La Facultad” mediante el cual existan intercambios de alumnos en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado en cualquiera de los ciclos de enseñanza superior, destinados a facilitar la cooperación interuniversitaria en la enseñanza e investigación a través del programa internacionalización y movilidad con el que cuente cada una de las partes.

SEGUNDO ACTIVIDADES

Las actividades que convienen las partes incluyen entre otras:

- Intercambio de profesores
- Movilidad de estudiantes
- Intercambio de publicaciones
- Publicaciones conjuntas

TERCERA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Para llevar a cabo el intercambio de alumnos, las partes acuerdan que deberá respetarse cada uno de los calendarios y programa de actividades que “La Universidad” y la “FLDCH” se proporcionen en tiempo y forma.

CUARTA. OBLIGACIONES

Como parte del convenio, las partes se comprometen a:

- Recibir estudiantes de la otra institución cuando hayan cumplido con los requisitos vigentes de la que los recibe.
- Intercambiar resultados de sus experiencias pedagógicas (Cursos, Seminarios, Coloquios, Paneles, Etc.,)
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar publicaciones y documentos que resulten de la celebración de éstas actividades.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades intercambio de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, precio acuerdo respectivo con el departamento direcciones respectivas.

QUINTA. RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

Las instituciones pactantes acuerdan que al finalizar el periodo de intercambio, movilidad o internacionalización estudiantil, los beneficiarios obtendrán un reconocimiento respectivo por su participación.





Las partes acuerdan que los recursos técnicos, materiales y financieros corren en un 100% a cargo de cada uno de los alumnos interesados en la realización del intercambio, comprometiéndose las partes a proporcionar toda y cada una de la información necesaria para que éstos asistan, tales como casas para huéspedes, transportación, restaurantes y demás facilidades que pueda requerir la estancia en cada país.

La Facultad Libre de Derecho de Chiapas se compromete a recabar la información obtenida de la experiencia del participante en el intercambio a fin de proporcionarle un espacio de difusión en la gaceta universitaria y la "Revista Pholio" en el caso de que haya realizado un trabajo de investigación científica.

La formalización del presente convenio se realiza sin ninguna erogación por parte de los convenidos. Sin embargo, si en la tramitación o realización de los actos formales implicara alguna aportación económica por cualquiera de las partes o de manera conjunta, los costos económicos podrán evaluarse y aprobarse por cada uno de los órganos internos competentes respectivos.

SEXTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio y para atender todo lo relacionado con la cláusula primera, la "Universidad" designa como responsable al: Área de Relaciones Internacionales; en tanto que la "FLDCH" designa como responsable a la Directora General, la Mtra. Susana Palacios Morales.

SÉPTIMA. RELACIONES ACADÉMICAS

Las partes convienen que el personal aportado para cada actividad acordada en la realización del presente convenio así como en su ejecución, son exclusivos de aquella a la que pertenece, por ello cada una de las partes asumirá su responsabilidad en éste concepto, y en ningún caso serán considerados patrón solidarios o subsidiario.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

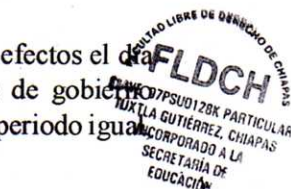
Las partes de manera expresa pactan que no existirá ni tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por el traslado de los alumnos al país de intercambio, los estudiantes de intercambio serán responsables de todos y cada uno de sus actos y dejarán sin responsabilidad a la institución en donde realicen su actividad académica por cualquier comportamiento que pueda conllevar a una sanción administrativa y/o penal.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 3 años contados a partir de que surta sus efectos el día siguiente en que haya sido aprobado por cada uno de los órganos y/o direcciones de gobierno correspondientes, firmados por los rectores respectivos, pudiendo ser prorrogado en un periodo igual previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mismas que deberán constar por escrito previo aviso oportuno con 30 días naturales de anticipación.





DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen que cualquiera de ellos podrá dar por terminado éste convenio de manera anticipada mediante aviso escrito del que así lo desee, con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, observando en cada momento el presente convenio, sin afectaciones a terceros y concluyendo las obligaciones que con anticipación a la terminación se susciten.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes acuerdan que el presente convenio fue realizado de buena fe, sin que obre dolo, error o lesión, toda controversia suscitada del mismo, será respuesta de manera amistosa interpretándose de manera gramatical en la que fue suscrita.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por triplicado en Tuxtla Gutiérrez a los 18 días de mayo de 2018.



**FACULTAD LIBRE DE
DERECHO DE CHIAPAS**

**GABRIEL ENRIQUE BRAVO DEL
CARPIO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

CR. ROBERTO TASSARA

TANDIL, 27/06/2018

RESOLUCION: N°7113

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el
26/06/2018; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el
Expediente 1-65633/2018 - Cuerpo 1, mediante el cual se
acompaña el **Convenio Marco de Colaboración y el Convenio de
Cooperación Académica** oportunamente suscripto entre la
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos
Aires - a través de la **Secretaría de Relaciones
Institucionales** y la **FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS**
- MEXICO, para su homologación. -

Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en
los campos académico, científico, cultural y social para la
realización de actividades que redunden en beneficio mutuo
y en el logro de sus respectivos objetivos. -

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por
dictamen N° 16.025 manifiesta no tener objeciones jurídicas
que formular, por lo que a fs. 58 el Sr. Secretario Legal y
Técnico aconseja la prosecución del trámite. -

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y
Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos
Legales recomiendan su homologación. -



N°7113

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en
reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto
administrativo pertinente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
el artículo 29° Inc. a) del Estatuto de la Universidad,
aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y
modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el **Convenio Marco de Colaboración y
el Convenio de Cooperación Académica** oportunamente
suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires - a través de la Secretaría de
Relaciones Institucionales** y la **FACULTAD LIBRE DE DERECHO
DE CHIAPAS - MEXICO**, el que como Anexo integra la
presente. -

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y
archívese. -

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA WANDERWALD
L. J. A. I. P. B. A.
J. N. C. P. B. A.

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva

